



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, cuatro (4) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2011-00539-00.

En el marco del asunto que nos convoca, se ha incorporado la cesión del crédito perseguido, a fin de que la Judicatura estudie y avale dicha operación.

Sin embargo, desde ahora se vislumbra que **resulta inviable imprimir trámite a la descrita actuación**, en tanto que el presente trayecto ritual fue terminado por desistimiento tácito, a través de proveído calendado a 11 de junio de 2019; resolución que jamás fue controvertida, alcanzando firmeza.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

ogc

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 8 DE JUNIO DE 2021. SECRETARIA

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9d3dbf7120d1244927f57ca4626b0752f8c85e6a483ced3d87033bf33b477d
d5**

Documento generado en 03/06/2021 09:56:17 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>